

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 11 de diciembre de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
con anexo
12 DIC 2023
10:59 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONNA LOS ARTÍCULOS 128 BIS Y 128 TER AL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 DIC 2023
10:59 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONNA LOS ARTÍCULOS 128 BIS Y 128 TER AL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo al tenor de la siguiente:

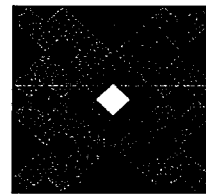
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión alimenticia es aquella cantidad económica que se debe proporcionar entre cónyuges y concubinos, así como los padres a los hijos, es decir, con aquellas personas con quien de acuerdo a la ley se mantenga un vínculo para proporcionar la subsistencia, siempre y cuando se cuente con la capacidad económica para tal efecto.

Es importante señalar que, aunque se hable de pensión alimenticia y se suele relacionar con alimentos, no es exclusiva sobre ellos, sino que también se incluyen gastos ordinarios, como son vestido, habitación, asistencia médica, y lo relativo al sustento en general.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



· EL PODER DEL PUEBLO ·

Por otra parte, la pensión compensatoria consiste en una suma económica que se recibe por parte de un cónyuge en caso de divorcio o separación, donde esta genere un desequilibrio económico en uno de los mismos, y podrá ser acordada de común acuerdo o a petición de un juez en caso de no existir un consenso. Esta pensión se cataloga dentro de las medidas provisionales.

Es importante diferenciar entre una y otra, pues mientras la pensión alimenticia va enfocada en satisfacer lo relativo al sustento para ciertos familiares específicos, la pensión compensatoria versa sobre cómo evitar un perjuicio a uno de los cónyuges que con el divorcio o separación se verán afectados económicamente, como una forma de carácter asistencial o para resarcir la pérdida que pudiera darse.

Asimismo, no deben confundirse estas dos instituciones derivadas de Derecho, ya que su naturaleza y fines son distintos, ya que la pensión por compensación, no sustituye a la pensión alimenticia.

Este tipo de pensión va enfocada en las personas que se quedan en el hogar durante el matrimonio o el concubinato, lo que suele hacerse para quedarse al cuidado de las y los hijos, adultos mayores y personas con discapacidad.

Lo anterior también tiene que ver con que en ocasiones la persona suele acostumbrarse a un nivel de vida específico, el cual se puede ver seriamente afectado en caso de separación, poniendo a dicha persona en desventaja ante la separación, lo que no necesariamente implica una vida lujosa, sino de forma

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



digna, de manera que en ese caso la autoridad jurisdiccional debe velar por garantizar un equilibrio.

En este orden de ideas, hay que recalcar que la pensión compensatoria procede únicamente en caso de separación o divorcio, ya que cuando se da la nulidad matrimonial, no procede una pensión compensatoria, sino dependiendo el caso, una indemnización.

De esta forma la pensión compensatoria debe fijarse por convenio, o por sentencia, a favor del cónyuge que quedará en una situación económica menos favorable después de la separación o divorcio.

De acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, en 2022, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 7.2 billones de pesos, lo que equivale a 24.3 % del PIB nacional, por lo que, en promedio, las mujeres aportaron a su hogar el equivalente a 77,192 pesos por el trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados que realizan.

Con las estadísticas antes mencionadas, el INEGI² busca dar a conocer el valor económico no remunerado de quienes son miembros del hogar destinados a la labores domésticas y de cuidados, que es poco valorado, ya

¹[https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8609#:~:text=noviembre%20de%202023-,Cuenta%20Sat%C3%A9lite%20del%20Trabajo%20No%20Remunerado,Hogares%20de%20M%C3%A9xico%20\(CSTNRHM\)%202022&text=En%202022%2C%20el%20valor%20econ%C3%B3mico,a%2024.3%20%25%20del%20PIB%20nacional.](https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8609#:~:text=noviembre%20de%202023-,Cuenta%20Sat%C3%A9lite%20del%20Trabajo%20No%20Remunerado,Hogares%20de%20M%C3%A9xico%20(CSTNRHM)%202022&text=En%202022%2C%20el%20valor%20econ%C3%B3mico,a%2024.3%20%25%20del%20PIB%20nacional.)

² *Ibidem*

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



que es importante hacer ver que con sus labores domésticas y de cuidados, las mujeres aportaron a sus hogares 2.6 veces más valor económico que los hombres.

Mientras que en los trabajos fuera de casa existen horarios laborales, el trabajo de casa y de cuidados no tiene un descanso, ni un inicio y un final, es casi como cumplir una doble jornada.

Por tanto, como hemos podido ver, la pensión compensatoria es un derecho para la o el conyugue que durante el matrimonio o concubinato se encargaba de los cuidados y crianza de las y los hijos, con lo cual, se busca visibilizar a dicho cónyuge y de esa forma brindarle una seguridad al momento de la separación.

Derivado de ello, se lleva a cabo el siguiente planteamiento, sometiendo a consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 128 bis al Código Familiar para el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 128 bis.- En caso de divorcio o al momento de dar por terminado el concubinato, el órgano jurisdiccional tomando en cuenta el desequilibrio económico que pueda presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial, determinará una pensión compensatoria a favor de la parte que hubiera quedado en desventaja, buscando darle una vida

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



diga, la cual deberá ser acorde a las posibilidades económicas del cónyuge que deberá brindarla.

SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 128 ter al Código Familiar para el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 128 ter.- La pensión compensatoria es un deber asistencial y resarcitorio derivado del desequilibrio económico que pueda presentarse entre los cónyuges o concubinos al momento de disolverse el vínculo correspondiente, al colocar a una de las partes en una situación de desventaja económica que incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y que le impida el acceso a un nivel de vida adecuado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de diciembre de 2023.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ